



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2332/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº2332**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] [REDACTED] y quien ha solicitado: **“Constancia o certificación que la señora [REDACTED] dio a luz a su hija [REDACTED] en el Hospital del Seguro Social el día 08 de agosto de 1981.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital 1º de Mayo y Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital 1º de Mayo, oficio de Inexistencia, en el cual informan que el Hospital funciona como maternidad desde octubre del año 1986, después del terremoto, ya que se trasladaron algunos servicios del Hospital General hacia ese Hospital; por lo que se manifestó que no se cuenta con registros del parto de la señora [REDACTED] ya que los expedientes clínicos no fueron recibidos más que de los pacientes ingresados en ese momento.

Por otra parte se solicitó al Hospital General, la búsqueda del registro antes relacionado, habiéndose recibido Oficio de Inexistencia en el cual manifestó que se recibió nota por parte de la Jefatura de Admisión y Registros Médicos de ese hospital, en el cual informó que sobre el expediente clínico solicitado del año 1981, de la Sra. [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] no se cuenta con dicho expediente ya que para la apertura del Hospital General en el año 2004, no se recibió Inventario de Expedientes Clínicos de años anteriores.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

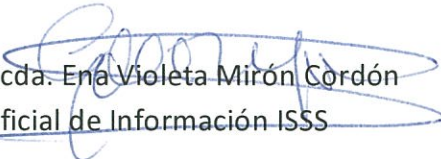


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Confírmese la Inexistencia de los registros de parto de la señora [REDACTED] en el Hospital 1º de Mayo y Hospital General, por la las razones antes expuestas.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

